

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

Tercera interesada: MARÍA TRINIDAD BARRIENTOS GÓMEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 69/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Alberto Velázquez Morales, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a MARÍA TRINIDAD BARRIENTOS GÓMEZ, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, nueve de marzo de dos mil diecisiete.  
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito  
**Abel A. Narváez Solís**  
Rúbrica.

(R.- 447263)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo  
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,  
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

En el juicio de amparo 2113/2016 de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **Fortunato Vera Ávalos**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete, con sede en Puebla, Puebla**, se señaló como tercero interesado a **Isauro Medina López** y se ha ordenado emplazarla **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición en este juzgado, sito en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la citada ley.

Atentamente.  
San Andrés Cholula, Puebla, 15 de marzo de 2017.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo  
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Christian Bonilla Loranca.**  
Rúbrica.

(R.- 447279)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México  
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**MARÍA ELENA ROJAS ROJAS.**

En los autos del juicio de amparo número **775/2015-V**, promovido por **Perla Fuentes García, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la quejosa Velia García Jaimes**, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil de la Ciudad de México, Actuarios Ejecutores adscritos al mencionado juzgado y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 03 de marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.**

Rúbrica.

**(R.- 447379)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial Federal**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**

**Zapopan, Jal.**

**EDICTOS A:**

Tercera Interesada

Urbanismo Contemporáneo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el amparo directo 740/2016 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Aurora del Carmen Carranza Valdez, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Rafael Gastelum Félix, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de treinta de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca 713/2015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, por conducto de su representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria.

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.**

Rúbrica.

**(R.- 447487)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

Rodolfo Ramírez Muñoz y Juana Ibarra Lara o Juana Ibarra Martínez, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por José Manuel Urquidez Guerra, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cinco de julio de dos mil doce, dentro del toca penal 2286/2012, por la comisión del delito de Homicidio Calificado, por auto de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 322/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 426/2011, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Rodolfo Ramírez Muñoz y Juana Ibarra Lara o Juana Ibarra Martínez, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrán por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por

medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, a uno de marzo de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva**  
Rúbrica.

(R.- 446991)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán**  
**21 Morelia, Mich. 21**  
**EDICTO**

**Jorge Gutiérrez Ramírez**

En los autos del juicio de amparo 454/2016, que promueve María Guadalupe Abonce Gómez por conducto de su apoderado legal, contra el acuerdo de seis de abril de dos mil dieciséis emitido por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán dentro del expediente laboral 2B-2465/2011, promovido por el apoderado jurídico de la quejosa y en el cual ante la falta de emplazamiento del demandado Jorge Gutiérrez Ramírez, se ordenó archivar el juicio de origen por lo que ve únicamente a dicha persona; asimismo, en proveído de nueve de marzo de dos mil diecisiete dictado dentro del juicio de amparo en cita, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado JORGE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Morelia, Mich., nueve de Marzo de 2017  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Licenciada Adela Rodríguez González.**  
Rúbrica.

(R.- 447495)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 94/2017-IV, promovido por Silvestre Agustín Carvajal, contra la sentencia de diez de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Diana Laura Agustín de la Cruz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Diana Laura Agustín de la Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 447588)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de México**  
**EDICTO.**

Notificación.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 57/2013, instruida contra Osei Guadalupe Sánchez Barbosa, este Órgano Jurisdiccional ha ordenado hacer saber a María Ofelia Téllez Gutiérrez, que deberá apersonarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, segundo piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, debidamente identificada, en punto de las once horas del doce de junio de dos mil diecisiete, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo.

Atentamente.

Toluca, México, 23 de marzo de 2017.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado  
Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de México.

**Lic. María Cristina López Escalante.**

Rúbrica.

(R.- 447700)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de México**  
EDICTO.

Notificación.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 6/2016, instruida contra Jorge Miguel Garduño Ortega y otros, este Órgano Jurisdiccional ha ordenado hacer saber a Rigoberto Ascencio González, que deberá apersonarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, segundo piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, debidamente identificadas, en punto de las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo.

Atentamente.

Toluca, México, 23 de marzo de 2017.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado  
Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de México.

**Lic. Ignacio Megeres Arriaga Yamin.**

Rúbrica.

(R.- 447702)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Novena Sala Civil**  
**Secretaría**  
EDICTO

Por el presente, publíquese **tres veces** de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **JOSE ALFREDO, NUBIA Y SILVIA todos de apellidos GAYTAN TORRES**, en su carácter de Terceros Interesados, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por **Pedro Guerrero Sosa**, contra actos de esta Sala consistentes en la resolución de fecha **nueve de mayo de dos mil dieciséis**, pronunciada en el Toca número **243/2016** formado con motivo de del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Arturo Zavala García en su carácter de Mandatario Judicial de la actora, en contra de la sentencia de fecha dos de julio del dos mil quince, dictada por la Juez Civil de Partido de Yuriria, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C493/2012, sobre partición de herencia, promovido por María Guadalupe Moreno Santoyo en su calidad de Apoderada Legal de Elisa Gaytán Torres en contra de José Alfredo Gaytán Torres, en su carácter de albacea adjudicatario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria de Trinidad Torres Núñez y/o Ma. Trinidad Torres Núñez, así como de Juan, Lucila, Rene, Nubia y Silvia todos de apellidos Gaytán Torres. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado a los terceros interesados referidos, para que en el término de 30 días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del

Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndosele las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

Guanajuato, Gto., 9 de marzo de 2017  
El Secretario de la Novena Sala Civil  
**Lic. Luis Fernando Valadez Romero.**  
Rúbrica.

(R.- 447050)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 610/2016 penal, promovido por Iván Ernesto Canales Chapula, en contra de la sentencia de ocho de julio de dos mil diez, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1910/2010, por auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Dulce María de Guadalupe Ramírez Piedra, por conducto de su representante legal María de los Ángeles Ramírez Piedra, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 29 de Marzo de 2017.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Karina Campas Serrano.**  
Rúbrica.

(R.- 447931)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**VI**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de México**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 9/2015 y su acumulada 13/2015-VI, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al ex-elemento José Hugo Estrada Villafuerte, que deberá comparecer debidamente identificado, a las diez horas con treinta minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para el desahogo de careos procesales en los cuales tendrá intervención.

Atentamente.  
Toluca, México, 15 de marzo de 2017.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos  
Penales Federales en el Estado de México.  
**Licenciado Ricardo Gudiño Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 447932)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Pral. 1573/2015-IV**

**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADA: Banco Obrero, sociedad anónima, por conducto de su gerente interventor y apoderado D y T Case, sociedad anónima de capital variable, en calidad de interventor definitivo en el juicio de quiebra respecto de las fallidas Grupo Industrial Casa, sociedad anónima de capital variable e Inmobiliaria Álamo, sociedad anónima de capital variable.

“Inserto: “Se comunica a la citada tercero interesada que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el seis de enero de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Casimiro Mata Zúñiga, Andrés Ramos Cruz, Pedro Cruz Hernández, Isidro Barrera Ramos, Mario Alberto Roa Basilio, Rafael Raymundo Vargas Reyes, Antonio García Martínez, Vicente Galicia Ordaz, Salvador Flores Pille y Jorge Lobato Aguilar, misma que se registró con el número de juicio de amparo 1573/2015-IV, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad, señalando como acto reclamado la falta de emplazamiento en el expediente 854/2008, radicado ante el juez tercero civil de primera instancia del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, estado de México, así como todo lo actuado en él y la sentencia definitiva dictada en el mismo y su ejecución, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaria de Juzgado.

**Lic. Rosa María Ruiz Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 447779)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia**  
**Administrativa del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO A:**

**TERCEROS INTERESADOS JAVIER DE LA TORRE PARTIDA y SERGIO RODOLFO MANCILLA VALDEZ.**

En el **amparo directo 686/2014, promovido por Julio Ramos Salvador**, contra la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 53, en el juicio agrario **257/2012**; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos

**Silvia Margarita López Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 447988)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia**  
**de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato, Gto.**

## EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.  
 QUEJOSO: BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.  
 TERCERA INTERESADA: OUTSOURCING Y TECNOLOGÍA APLICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 572/2016, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por conducto de su apoderado legal Armando Reynoso Estrada, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de quince de julio de dos mil dieciséis, se le señaló como tercera interesada a Outsourcing y Tecnología Aplicada, Sociedad anónima de Capital Variable y por proveído de trece de marzo del año en curso, dictado por este Órgano Jurisdiccional, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber a la tercera interesada referida que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, la notificación de este proveído y las subsecuentes, deberán realizarse en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia, es decir por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, trece de marzo de dos mil dieciséis.  
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
 en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Reyna María López Rodríguez.**  
 Rúbrica.

(R.- 447403)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
 EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCERO INTERESADO: GLOBAL MOTORS LEASINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 907/2016-III, promovido por Alberto Díaz Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Ejecutor adscrito y otras autoridades; demanda: Acto Reclamado: auto de doce de abril de dos mil doce, que ordena el embargo sobre un autobús así como su detención, con motivo del juicio ejecutivo mercantil 439/2010, promovido por Global Motors Leasing, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Nelida Pineda García y otro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Global Motors Leasings, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2017.  
 El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Salvador Damián González.**  
 Rúbrica.

(R.- 447542)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
 EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.Juicio de Amparo 996/2016.**Tercera interesada: Jesenia Montoya Ibarra.**

Mediante escrito presentado el dos de junio de dos mil dieciséis, compareció **Jorge Luis Peguero Sánchez**, autorizado del quejoso **Miguel Ángel Herrera García**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **996/2016**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadaluajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que de incumplir, las ulteriores se harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **once horas con un minuto del diecinueve de junio de dos mil diecisiete.**

Atentamente.

Zapopan, Jalisco 27 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez.**

Rúbrica.

(R.- 448137)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **1225/2016-IV** del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Banco Santander (México), sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, a través de su apoderado, contra actos de la **Séptima Sala, Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Quinto, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis dictada en los autos del toca **1473/2016-05**, del juicio especial Hipotecario **136/2013** radicado ante el **Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México**; así como los acuerdos dictados en ejecución de esa resolución; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado **Abraham Herman Dantus** al presente juicio de amparo, por auto de tres de abril de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicho tercero interesado que tiene el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

en la Ciudad de México, 07 de Abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Angélica Flores Jáuregui**

Rúbrica.

(R.- 448169)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito

en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán

## EDICTO

En la causa penal 57/2015, instruida en contra de Benjamín Vargas Hernández, se ordenó notificar por edicto al testigo Norberto Ríos Valdez, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, para el desahogo de una diligencia a su cargo, o bien, a cualquier persona que tenga información sobre dicho testigo, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional, a fin de auxiliar a su localización.

Mazatlán, Sinaloa a 27 de marzo de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.

**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 447764)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México

## EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS:

**RUBÉN AMBROSI RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL AMBROSI ÁVILA, SANDRA AMBROSI ÁVILA, MARÍA DE LOURDES ÁVILA PLOWES Y MACONA MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1200/2016-VII, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS AMBROSI RODRÍGUEZ REAL, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUICIO EN EL QUE SE LES TUVO A USTEDES COMO TERCEROS INTERESADOS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO:**

En los autos del juicio de amparo **1200/2016-VII**, promovido por **Juan Carlos Ambrosi Rodríguez Real**, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de once de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el toca 175/2013/4, misma que confirmó el auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Décimo de lo Civil de esta Ciudad de México, por el cual no admitió el incidente planteado por la parte quejosa; por auto de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros interesados a **Rubén Ambrosi Rodríguez, María de Lourdes Ambrosi Ávila, Miguel Ángel Ambrosi Ávila, Sandra Ambrosi Ávila, María de Lourdes Ávila Plowes y Macona Milenio, sociedad anónima de capital variable**. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros interesados **Rubén Ambrosi Rodríguez, Miguel Ángel Ambrosi Ávila, Sandra Ambrosi Ávila, María de Lourdes Ávila Plowes y Macona Milenio, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber requerido a la Comisión Federal de Electricidad, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México y Titular de la Policía Federal Ministerial, información respecto a sus domicilios, quienes en cumplimiento, proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de los terceros interesados en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dichos terceros; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados **Rubén Ambrosi Rodríguez, Miguel Ángel Ambrosi Ávila, Sandra Ambrosi Ávila, María de Lourdes Ávila Plowes y Macona Milenio, sociedad anónima de capital variable**, que deberán presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en acceso tres, piso uno, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Jesús Moreno Flores.**

Rúbrica.

(R.- 446970)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado de Circuito

**Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,  
con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán**

**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO. Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A Col. Sambulá. C.P. 97250.

Mérida, Yucatán.

**Vigilava, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo **1031/2016** formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Jonathan Fernando Casanova Solís, apoderado de RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el laudo de seis de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en el juicio reclamatorio laboral 46/2010 y actos que reclama de su Presidente y de su Actuario, se le tuvo como tercero interesada en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le corre traslado por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "**III.- AUTORIDAD RESPONSABLE.-** - - Señalo como autoridades responsables, de la violación a las garantías individuales del quejo, a las siguientes: - - - a).- La Honorable Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. - - - b).- El Ciudadano Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. - - - c).- El Ciudadano Actuario de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación Arbitraje del Estado. - - - De las autoridades señaladas como responsables, la primera de ellas, señalada en el inciso a), tiene el carácter de ordenadora, pues de ella proviene el Laudo que se señala como acto reclamado, en tanto que, las demás restantes son ejecutoras del acto que se señala como reclamado. - - - V.- ACTOS RECLAMADOS: - - - El proyecto de laudo de fecha 25 de Abril del año 2016 dictado por la H. Junta Especial Número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el expediente No. 46/2010, y mediante el cual en forma por demás injustificada y arbitraria condenó a mi representada **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, a pagarle al actor del juicio laboral diversas prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda y que se condena en el resolutivo tercero y considerando cuarto del citado laudo que se impugna, siendo por demás claro que el presente juicio llevó a todas luces de manera ilegal, tanto desde la notificación de la demanda como en la notificación al desahogo de la prueba de confesión de mi representada, y durante el desahogo de todo el procedimiento, lo que se hará notar a este H. Tribunal de las violaciones procesales en las que incurrió la autoridad responsable junto con el actuario adscrito a dicha autoridad. - - - Ahora bien, el motivo de la presente demanda de amparo se debe a que mi representada RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., hoy parte quejosa, no fue debidamente emplazada a juicio conforme a los lineamientos de los artículos 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo, esto es así, toda vez que de las actuaciones actuariales de fecha 24 de noviembre del año 2011 y 13 de agosto del año 2015, el C. actuario no siguió los lineamientos establecidos en el artículo 743 de la norma laboral vigente, es decir, cuando se constituyó supuestamente en el domicilio de mi representada debió levantar primeramente un citatorio previo donde solicitara la presencia del apoderado legal del demandado RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V, y una vez llegada la data entender la data entender el emplazamiento con la persona citada, precepto que no se cumplió correctamente en las diligencias actuariales antes citadas, causando a todas luces violaciones al procedimiento laboral, que trae como consecuencia un perjuicio a los intereses de mi representada. Es por lo anterior que la autoridad señalada como responsable debió regularizar el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo para el efecto de ordenar de nueva cuenta el emplazamiento de mi representada RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., hoy parte quejosa por las razones vertidas en líneas precedentes, y que más adelante se detallarán."; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos  
**Edgardo Medina Durán**

Rúbrica.

(R.- 448151)

**AVISOS GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 28 de marzo de 2017, en el expediente administrativo 194/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ÁLVARO PAZ GARCÍA con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a ÁLVARO PAZ GARCÍA, con número de expediente 194/2014, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: a) suspensión por el término de dos meses.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 28 de marzo de 2017  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 448183)**

**Productos Forestales Mexicanos**  
**EN LIQUIDACIÓN**  
**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(Cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>	
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 0</b>
	<b>PATRIMONIO</b>	
	Transferencias del Gobierno Federal	2'546,681
	Déficit	(33'132,584)
	Superávit por revaluación	30'428,928
	Transferencias de la SEMARNAT	3'170,296
	Resultado del ejercicio de liquidación	<u>(3'013,321)</u>
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<u>0</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 0</b>

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales, el Organismo Público Descentralizado denominado Productos Forestales Mexicanos, en liquidación, a través de su liquidador sustituto el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente de la liquidación.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017  
Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes  
Liquidador Sustituto de Productos Forestales Mexicanos  
**L.C. Antonio Jaramillo Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 447691)**

**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**  
**ASAMBLEA GENERAL**  
**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 114**  
**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración del Infonavit, durante los días 24 y 25 de abril de 2017 se llevarán a cabo las reuniones previas con los Sectores de los Trabajadores, Empresarial y Gobierno para la integración de sus recomendaciones, por lo que, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 10, fracciones II, IV, XI, XII, XIII y XIV, 11, 12, 13, 16, fracciones IV, V y XIII, 17, 18, fracciones VIII, y IX, 18 Bis, 18 Bis 1, fracciones II y VI, 19 Bis, fracciones II, III y IV, 23, fracción II y IV, 25 y 25 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las reglas Octava, fracciones I y III, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, se convoca a la sesión ordinaria número 114 de la Asamblea General, misma que se celebrará el **viernes 28 de abril de 2017, a las 10:00 horas**, en el Auditorio del Edificio Sede del Infonavit, con domicilio en avenida Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01029, en la Ciudad de México, con el siguiente:

#### **Orden del Día**

1. Integración de la Asamblea General.
2. Lectura y en su caso aprobación, del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 113, efectuada el día 9 de diciembre de 2016.
3. Designación, y en su caso ratificación, de nombramientos de miembros de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Consideración, y en su caso aprobación, de los dictámenes de las Comisiones Primera y Segunda de la Asamblea General.
5. Examen, y en su caso aprobación, del Informe Anual de Actividades del Instituto, correspondiente al ejercicio 2016.
6. Examen, y en su caso aprobación, de los Estados Financieros del Instituto dictaminados por el Auditor Externo, correspondientes al ejercicio 2016.
7. Examen, y en su caso aprobación, de los Estados Financieros del Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores (Fanvit) dictaminados por el Auditor Externo.
8. Examen, y en su caso aprobación, de los dictámenes del Auditor Externo:
  - 8.1 Dictamen al ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2016, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
  - 8.2 Informe del ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2016, de la Dirección Sectorial de los Trabajadores.
  - 8.3 Informe del ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2016, de la Dirección Sectorial Empresarial.
9. Consideración, y en su caso aprobación, de la propuesta de adecuaciones al Reglamento de Delegaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
10. Consideración, y en su caso aprobación, de la propuesta de adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
11. Consideración, y en su caso aprobación, de las adecuaciones al Reglamento de la Comisión de Inconformidades y de Valuación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
12. Informes y dictámenes de otros Órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
13. Informe sobre el seguimiento de recomendaciones de la Asamblea General.
14. Homenaje a Don Jesús Silva-Herzog Flores, primer Director y fundador del Infonavit.
15. Palabras de los representantes de los sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
16. Clausura de la sesión.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de abril de 2017

El Director General,  
**Lic. David Penchyna Grub**  
Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico  
**Lic. Omar Cedillo Villavicencio**  
Rúbrica.

(R.- 448242)